

20196.
9 MAR 2009
DECRETO
(N° 32.249)
LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

Concejo Municipal:

Visto: El video elaborado por la comunidad educativa de la Escuela N° 1315 “Itatí de Corrientes”, relativo a la prevención de la enfermedad del dengue.

Considerando: Que dicho video, elaborado por el docente Santiago del Río y protagonizado por los alumnos de este establecimiento educativo, difunde información acerca de esta peligrosa enfermedad, sus formas de transmisión, los aspectos a tener en cuenta para prevenirla y los hábitos que deben desarrollarse o fomentarse para evitar su propagación.

Que merece destacarse esta original y valiosa iniciativa de la comunidad educativa de esta escuela, cuyo fin principal es transmitir un mensaje de alerta y concientizar sobre los peligros que implica contraer esta enfermedad.

Que, además, es todavía más destacable que este mensaje provenga de un sector de la población muy vulnerable, que habitualmente se enfrenta a grandes carencias de toda índole, incluso en sus necesidades básicas, pero que, a pesar de ello, actúan en forma solidaria para volcar y compartir sus conocimientos y experiencias a toda la comunidad, realizando un generoso aporte de gran relevancia social.

Que, asimismo, este video puede encontrarse en Internet, concretamente en la popular página web de “Youtube”, con lo cual su difusión se multiplica y se extiende a todas las regiones del país.

Por todo lo anteriormente expuesto se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

DECRETO

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal el video elaborado por la comunidad educativa de la Escuela N° 1315 “Itatí de Corrientes”, relativo a la prevención de la enfermedad del dengue.

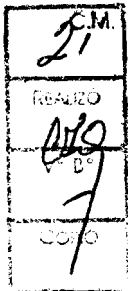
Art. 2°.- Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto al Director de la Escuela con domicilio en calle Dr. P. Medrano s/n, en el Barrio La Cerámica, en el Distrito Noroeste de nuestra ciudad, con la transcripción del artículo 4° de la Ordenanza N° 7.986/06, que establece: “El/los organizador/es de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal dentro de los noventa (90) días a posteriori de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y/o toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente.

El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento”.

Art. 3°.- Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7° de la Ordenanza N° 7.986/06 que establece: “Cuando se otorgue el reconocimiento de “Interés Municipal” en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a Escuelas, Universidades, O.N.Gs. o Instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria”.

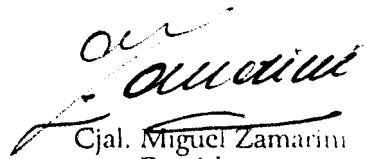
Art. 4°.- En la página web del Concejo Municipal de Rosario habrá un link que permita tener acceso a este video

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 4 de Junio de 2009.-




Dra. Sonia Maria Colacelli
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal del Rosario



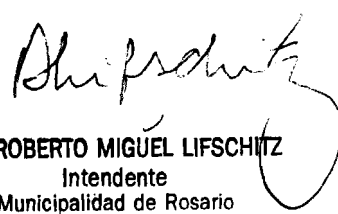

Cjal. Miguel Zamarrin
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. 20196/ 2009 C

CUMPLASE, COMUNÍQUESE y DESE a la Dirección
General de Gobierno. (Decreto Nro: 32.249).

Rosario, 16 de junio de 2009




Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario